



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00149-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Seis de mayo de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que nos encontramos dentro de un proceso Verbal de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, DE MUTUO ACUERDO, en este orden, por cuanto no existe ni se amerita prueba alguna testimonial para resolver, se tiene como PRUEBA DOCUMENTAL para su resolución, la aportada por la parte demandante así:

DEMANDANTES:

- Copia de los registros civiles de nacimiento de los señores LUZ MARLENE JARAMILLO y JAIRO LEÓN BOTERO CORREA;
- Copia del registro civil de matrimonio de los esposos JARAMILLO – BOTERO, inscrito en el folio No. 2120775 de la Notaría Primera de Envigado.

Decretadas las pruebas, acorde con el artículo 278-2 del Código General del Proceso, se procederá a dictar sentencia anticipada y por escrito, en concordancia con la Sentencia SC12137-2017, proferida por la Corte Suprema de Justicia el 15 de agosto de 2017, Magistrado Ponente Dr. Luis Alonso Rico Puerta.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ

(p)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°068
Fijado hoy 7 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaría